

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES DE LAS Y LOS POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

I. ANTECEDENTES

Los artículos 170 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción y que para el ingreso a la Función Judicial específicamente, se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana, donde se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres;

El artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. / Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”;*

Los artículos 178 de la Constitución de la República del Ecuador y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, y que los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y entre éstos, se encuentra la Corte Nacional de Justicia, la cual estará integrada por veintitún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas y serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años, cesando en sus puestos conforme a lo prescrito en la ley;

El artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficacia de la Función Judicial.”;*

Los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

en sus funciones tres años y que en cada sala se elegirá un presidente para el período de un año, correspondiendo dichas salas a las siguientes especialidades: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;

De conformidad con los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador y 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Estar en goce de los derechos de participación política y 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;

El artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial. El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;

Los artículos 42 y 136 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que las servidoras y servidores que pertenecen a una de las carreras de la Función Judicial gozarán de estabilidad, con excepción de las juezas y los jueces de la Corte Nacional de Justicia y las conjuezas y conjueces, por ser nombrados con períodos fijos, por lo que no pertenecen a ninguna de estas carreras;

El artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las y los jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”*;

El artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El número de las o los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Las y los conjueces provendrán del concurso de selección de las y los jueces de la Corte Nacional que no fueron titularizados de acuerdo con la nota obtenida. En caso de que no se cuente con el número suficiente del banco de elegibles de conjuezas y conjueces de la Corte Nacional, se procederá a designar a las y a los jueces a partir del nivel octavo de la carrera judicial. / Las y los conjueces, tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidad que las y los jueces titulares; desempeñarán sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva.”*;

El artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“1.) Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...); 10. Expedir,*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficacia de la Función Judicial”;

En la sesión ordinaria N° 100-2019, celebrada el 5 de diciembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, decidió que: “(...) *la Dirección General en conjunto con la Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y áreas pertinentes, procedan con la fase preparatoria del concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana para la Corte Nacional de Justicia, a fin de que realicen la coordinación respectiva para contar con la planificación, cronograma y marco normativo respectivo; tomando en consideración los casos de jueces que están próximos a terminar su período, los que quedaron cesantes por el proceso de evaluación, destitución, renuncia y fallecimiento; para que queden constituidos los jueces y conjueces titulares de la Corte Nacional de Justicia como manda la norma constitucional y legal.*”;

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 055-2020 de 31 de mayo de 2020, expidió el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA;

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 072-2020 de 2 de julio de 2020, resolvió INICIAR EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO, en la cual, estableció el término para la postulación, entre el 9 y 22 de julio de 2020;

Conforme a la convocatoria realizada mediante Resolución N0. 072-2020 de 2 de julio de 2020, en su numeral 4, relativo a vacantes, establece que las vacantes convocadas para el presente concurso público son aquellas correspondientes a la renovación por tercios determinada en el artículo 182 de la Constitución, así como aquellas generadas por el cese de funciones de sus titulares cuyos periodos se encuentran vigentes, y son las siguientes: Período 2021-2030: 1 vacante para la especialidad Administrativo, 2 vacantes para la especialidad de lo Laboral; 3 vacantes para la especialidad de lo Civil y afines; 1 vacante para la especialidad de lo Tributario; Período 2021 – 2027: 1 vacante para la especialidad de lo Tributario; 1 vacante para la especialidad de lo Penal y afines; Período 2021 – 2024: 3 vacantes para la especialidad Administrativo; 1 vacante para la especialidad de lo Tributario; 3 vacantes para la especialidad Penal y afines. “*La designación de juezas y jueces o de conjuezas y conjueces conforme el artículo 76 de la Resolución 055-2020 se realizará de acuerdo al número de vacantes, quienes obtengan las mejores calificaciones, en orden de prelación por especialidad, serán designadas mediante resolución del Pleno como juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y los siguientes postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones, en orden de prelación por especialidad, serán designados conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia.*”;

El artículo 8 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA establece que son deberes y atribuciones de la Dirección Nacional de Talento Humano, las siguientes: “5) *Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes a la Corte Nacional de Justicia;* 18) *Elaborar los*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

informes de desarrollo y finales de cada una de las fases del concurso público para aprobación de la Dirección General”;

Mediante Memorando CJ-DG-2020-6719-M de 4 de agosto de 2020, la Dirección General del Consejo de la Judicatura designó a las y los servidores *“(...) del equipo multidisciplinario, así como el listado para el equipo de apoyo que prestará su contingente en la Dirección Nacional de Talento Humano, mientras dure el Concurso de la Corte Nacional de Justicia”;*

Las y los delegados verificadores de la fase de verificación de requisitos, fueron capacitados en el manejo del Sistema Informático desarrollado para el Concurso, los días 6 y 7 de agosto de 2020, por parte de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 31 ibídem, establece los requisitos generales y específicos de la postulación, y que deben conformar los expedientes físico y digital;

El artículo 20 ibídem, establece como causas de descalificación de las y los postulantes: *“1. No cumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General; 2. Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, sea inexacto o con inconsistencias; sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiere lugar; 3. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas por notario público, de ser el caso, en el momento que les sean solicitados y en la fase del concurso que corresponda, dentro del término que se asigne para el efecto; 4. Cuando la documentación física y digital exigida a los postulantes difiera entre una y otra; 5. Cuando existieren documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada presentada por la o el postulante, o ésta presente información incompleta. Respecto de las causales, éstas podrán ser verificadas en cualquier momento del desarrollo del concurso público. Las impugnaciones presentadas respecto de la descalificación serán conocidas por los Tribunales de Reconsideración.”;*

El artículo 27 ibídem, relativo a la postulación, establece que: *“Las y los aspirantes deberán postular al concurso público mediante la plataforma tecnológica, cuyo acceso constará de forma pública en el sitio web (www.funcionjudicial.gob.ec), así como también lo deberán hacer en las ventanillas que el Consejo de la Judicatura establezca para el efecto en el edificio sede del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Quito, así como en las Direcciones Provinciales a nivel nacional. En ningún caso se podrá aceptar ni receptar postulaciones a través de ningún otro medio físico o digital. En esta fase, el postulante optará, según su especialidad, por una Sala de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo a su formación profesional y experiencia laboral: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo acarreará la exclusión del postulante del concurso. Asimismo, los aspirantes que no cumplan con la postulación tanto a través de la plataforma digital como de forma presencial en las ventanillas designadas para el efecto, quedarán automáticamente descalificados del concurso.”;*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El artículo 29 ibídem, establece que son “*las y los postulantes serán los únicos responsables de la información y datos consignados en el respectivo formulario electrónico de postulación, así como de la utilización de la plataforma tecnológica que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implemente para la administración del concurso público. Las y los postulantes se encuentran en la obligación de: a) Registrar una cuenta de correo electrónico, puesto que esta será el único canal de comunicación con el Consejo de la Judicatura durante el desarrollo del concurso público; b) Revisar permanentemente el sitio web (www.funcionjudicial.gob.ec) en el cual se publicará información referente a cada fase prevista para este concurso; c) Cumplir con la entrega de información y documentación de manera física y digital; y, d) Presentarse a rendir de manera personal las pruebas psicológicas, teóricas, prácticas y la audiencia pública y fase de impugnación ciudadana dentro de los términos establecidos para el efecto.*”;

Mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, el Subdirector de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, Ing. Alex Chavez, remite a esta Dirección Nacional de Talento Humano, el reporte del cierre de postulaciones digitales, recibidas a nivel nacional, para el Concurso Público para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en el cual se determinó un total ciento veinte y cuatro (124) postulaciones, de las cuales, dos se encuentran en estado nulo, y una postula a la especialidad de Familia, materia no considerada en la Convocatoria, realizada conforme la Resolución 072-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura;

Mediante Memorando Circular CJ-SG-2020-0604-MC de 11 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. María Auxiliadora Zamora, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, se remite el Informe final de las actividades realizadas en la fase de postulaciones del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social Para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia”, en el cual se determinaron un total de ciento veinte y ocho postulaciones a nivel nacional;

La fase de verificación del cumplimiento de postulaciones, prevista en el artículo 33 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, se desarrolló entre el 7 y 11 de agosto de 2020, en función del Cronograma del concurso, establecido para el efecto;

Mediante Memorando -CJ-DNJ-2020-1597-M de 7 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitió el criterio jurídico mediante el cual determinó que los documentos obligatorios en la validación de requisitos de las postulaciones, son aquellos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, y sobre esta base, los documentos adicionales que constan en el artículo 31 del Reglamento, deben ser valorados en la forma prevista en el artículo 36, relativo a la verificación y calificación de méritos;

Mediante Memorando CJ-DNTH-2020-2792-M de 9 de agosto de 2020 y Memorando CJ.DNTH-2020-2793-M de 10 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dos informes técnico jurídicos sobre novedades identificadas en el proceso de verificación de requisitos de las postulaciones, para que, sobre la base de lo contemplado en el artículo 7, numeral 2 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NACIONAL DE JUSTICIA, eleve a consulta del Pleno del Consejo de la Judicatura, la manera de proceder con respecto a la aplicación de determinadas normas reglamentarias y dificultades con los documentos incorporados en el sistema informático dispuesto por el Consejo de la Judicatura, para el desarrollo del Concurso, los cuales fueron trasladados por parte de la Dirección General, a la Secretaría General, mediante Memorando Circular-CJ-DG-2020-2969-MC de 10 de agosto de 2020;

Mediante Memorando circular-CJ-DG-2020-2969-MC de 10 de agosto de 2020, la Dirección General, en virtud de la atribución prevista en el artículo 7 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, así como, el pronunciamiento jurídico contenido en memorando No. CJ-DNJ-2020-1597-M de 07 de agosto de 2020, autoriza a la Dirección Nacional de Talento Humano “(...) la modificación del campo de capacitaciones como requisito no obligatorio, toda vez que el mismo será valorado en la fase de méritos y no es considerado requisito excluyente”;

La Secretaría General, mediante Memorando-CJ-SG-2020-1270-M de 11 de agosto de 2020, en respuesta, informa que, “(...) en virtud de la Mesa de Trabajo – Pre Pleno 033-2020, llevada a cabo el día de hoy martes 11 de agosto de 2020, con la presencia de la abogada Andrea Bravo Granda, Subdirectora Nacional de Gestión de Procesos del Pleno, me permito devolver a su Autoridad el Memorando circular-CJ-DG-2020-2969-MC, de 10 de agosto de 2020, (...) a fin de que se consideren los criterios vertidos por las autoridades en la referida reunión y que las áreas correspondientes resuelvan lo pertinente conforme al “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

Mediante Memorando CJ-DG-2020-6908-M de 12 de agosto de 2020, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, en virtud de la atribución prevista en el artículo 280, numeral 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, y artículo 7, numeral 17 del “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”, aprobó una extensión para que el equipo verificador continúe el 12 de agosto de 2020, con la finalización del Informe del Proceso de Verificación;

Mediante Memorando circular-CJ-DNTH-2020-0221-MC de 12 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, en virtud de la atribución contemplada en el artículo 8, numeral 5 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, emita un criterio jurídico que establezca, si las exigencias contempladas en los artículos 17 y 18, están o no consideradas en el numeral 10 del artículo 31; así también, en caso de que no exista la concordancia referida, el criterio establezca si las postulaciones cuyas declaraciones juramentadas omiten las exigencias de los artículos 17 y 18, incurrir en la descalificación prevista en el artículo 20, numeral 5 del Reglamento;

Mediante Memorando circular-CJ-DNJ-2020-0216-MC de 12 de agosto de 2020, en respuesta a la consulta jurídica formulada mediante Memorando circular-CJ-DNTH-2020-0221-MC de 12 de agosto de 2020, establece en su parte pertinente, lo siguiente: “(...) Declarar que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad engloba a lo determinado en los artículos 17 y 18 de la

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

resolución de marras, pues en las causales de inhabilidad se encuentra el no haber sido suspendido en el ejercicio de la profesión, no haber sido condenado con pena privativa de la libertad, no haber sido destituido y las demás causales establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por lo antes expuesto, es criterio de esta Dirección que deben aceptarse las declaraciones juramentadas de los postulantes que manifiestan que no se encuentran inmersos en alguna inhabilidad legal”;

La Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numerales 5 18 del Reglamento del Concurso, mediante Memorando CJ-DNTH-2020-2918-M de 19 de agosto de 2020, remitió a la Dirección General, el INFORME DE DESARROLLO DE LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, con los resultados obtenidos en la referida fase de verificación de requisitos, y sobre esa base, recomendó lo siguiente: 1) (...) solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, realice un análisis de los resultados obtenidos en la etapa de verificación de requisitos de las postulaciones, a fin de establecer, a la luz de la interpretación del Reglamento, si son o no susceptibles de convalidaciones con el propósito de precautelar el derecho de participación de las y los postulantes; 2) (...) solicitar a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, un informe relativo a la funcionalidad del sistema informático dispuesto para la fase de postulación y desarrollo de verificación de cumplimiento de requisitos de las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en relación a los incumplimientos referidos en la conclusión 5.5 del presente informe;

Mediante Memorando-CJ-DG-2020-7211-M de 20 de agosto de 2020, la Dirección General informa que, con memorando No. CJ-DG-2020-3114-MC de la misma fecha, “(...) solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se sirvan remitir los informes correspondientes que permitan a este Despacho proceder conforme a la ley”, y en consecuencia, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente: “(...) en mi calidad de Director General, de conformidad con el numeral 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial y, el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución No. 055-2020, agradeceré a la Dirección Nacional a su cargo realizar la reapertura de la fase de verificación a efecto de que se proceda con la convalidación de las observaciones emitidas por el equipo de verificadores, en base de las consideraciones establecidas en el criterio jurídico y en el informe técnico emitidos en memorandos Nos. CJ-DNJ-2020-1684-M y CJ-DNTICS-2020-1631-M, así como dispongo se emita el respectivo informe que permita al infrascrito solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura ajustar el cronograma del “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de la Corte Nacional De Justicia”, que permita convalidar lo antes descrito”;

La Dirección Nacional de Talento Humano, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo, 8 numeral 15 del Reglamento del Concurso, mediante Memorando-CJ-DNTH-2020-2947-M de 21 de agosto de 2020, remitió a la Dirección General, el INFORME TÉCNICO No. DNTH-SI-071-2020 relativo al ajuste del Cronograma Referencial del Concurso Público para la selección y

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, con la finalidad de ampliar el plazo del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos de las postulaciones;

La Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numerales 5 y 18 del Reglamento del Concurso, mediante Memorando CJ-DNTH-2020-3011-M de 26 de agosto de 2020, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE que contiene los resultados de la fase de verificación de cumplimiento de requisitos, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Concurso, concluyendo que de un total de 115 postulaciones válidas, 95 cumplieron con los requisitos, 18 no cumplieron con los requisitos, y la postulación de LASCANO BÁEZ GUILLERMO GONZÁLEZ incurrió en una causal de descalificación;

La Dirección General el 27 de agosto de 2020, mediante Memorando circular-CJ-DG-2020-3226-MC de 26 de agosto de 2020, conoció y validó el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE y dispuso a esta Dirección Nacional, se realice la notificación del proceso de postulaciones, con el propósito de que las y los postulantes, puedan interponer una solicitud de reconsideración, según lo previsto en el artículo 61 del Reglamento del Concurso;

Mediante Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-081-EE de 28 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, en virtud de la atribución prevista en el artículo 8, numeral 5 del Reglamento del Concurso, reportó a la Dirección General, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES E INHABILIDADES PREVISTAS POR LA LEY, PARA SER DESIGNADOS COMO JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, el cual concluyó la descalificación de PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL, AYLUARDO SALCEDO JOHNNY JIMMY, ENRIQUEZ VILLARREAL OSCAR RENE y MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO. Sobre esa base, la Dirección General, en virtud de la atribución contenida en el artículo 7, numeral 23 del Reglamento del Concurso, resolvió su descalificación, disponiendo la notificación de resultados, con el objeto de que se encuentren facultados a interponer una solicitud de impugnación, en contra de dicha descalificación;

Según lo establecido en el artículo 60, relativo al Objeto de la reconsideración, *“El objeto de la reconsideración es que se reconozca la existencia o validez de un documento que consta en el formulario de postulación y que no fue debidamente considerado por la Dirección Nacional de Talento Humano. Esta información será verificada por el Tribunal de Reconsideración, quien emitirá un informe dentro del término de siete (7) días.”;*

Según lo establecido en el artículo 61, relativo a la etapa de Reconsideración en la fase de postulación, *“Las y los aspirantes que no superen la fase de postulación, dentro del término de tres (3) días posteriores a ser notificados con los resultados a través de la plataforma tecnológica en sus respectivas cuentas de correo electrónico, podrán solicitar la reconsideración de dichos resultados ante los Tribunales de Reconsideración, conforme lo establecido en este reglamento. El pedido de reconsideración no permitirá a la o el postulante la inclusión o incorporación de nuevos documentos al expediente de postulación.”;*

De conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 del Reglamento del Concurso, fueron recibidas un total de 19 solicitudes de reconsideración, sobre los resultados de cumplimiento de requisitos mínimos, prohibiciones e inhabilidades, previstos en los artículos 15, 17, 18, 19, 20, 27, 29 y 31, de las cuales, 9 fueron realizadas por medio de la plataforma digital dispuesta para el efecto, 9 fueron recibidas por medio de documentación física y 1 mediante correo electrónico,

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

todas las cuales fueron puestas a conocimiento y resolución del Tribunal de Reconsideración, designado mediante Memorando Circular-CJ-SG-2020-0652-MC de 26 de agosto de 2020;

El Tribunal de Reconsideraciones conoció y resolvió las solicitudes de reconsideración interpuestas por las y los postulantes, y mediante Memorando-CJ-EFJ-2020-1948-M de 7 de septiembre de 2020, entregó a la Dirección Nacional de Talento Humano, el INFORME DEL TRIBUNAL DE RECONSIDERACIÓN DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, el cual concluye que un total de nueve (9) reconsideraciones son aceptadas y diez (10) reconsideraciones no son aceptadas;

El artículo 35 del Reglamento del concurso, sobre el Informe final de la fase de postulación, establece que: *“La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General el informe final de la fase de postulación, el cual contendrá el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos, para su aprobación y autorización del inicio de la fase de méritos”*.

II. RECONSIDERACIONES PRESENTADAS

Las solicitudes de reconsideración fueron receptadas por medio de la plataforma informática dispuesta para la realización del concurso; por medio de ventanilla, y por medio del correo electrónico institucional de concursos.

2.1. Reconsideraciones presentadas en ventanilla.-

La Dirección Nacional de Talento Humano consolidó las reconsideraciones de los postulantes del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, ingresadas a través de las ventanillas del Consejo de la Judicatura, desde el 28 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2020, dando un total de once (11) trámites, que corresponden a nueve (9) postulantes.

TABLA No. 1: RECONSIDERACIONES PRESENTADAS POR VENTANILLA

NRO.	NOMBRES	CÉDULA	TRÁMITE	FECHA
1	MOREIRA PEÑA PEDRO ENRIQUE	921669370	DP09-EXT-2020-05185	28/08/2020
2	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	1711467819	CJ-EXT-2020-06586	28/08/2020
3	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	1706444039	DP23-EXT-2020-00581	31/08/2020
4	SEGOVIA BETANCOURT NERIS FABRICIO	1714823133	CJ-EXT-2020-06618	31/08/2020
5	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	912039138	CJ-EXT-2020-06629	31/08/2020
6	ENRIQUEZ VILLARREAL OSCAR RENE	400761078	CJ-EXT-2020-06628	31/08/2020
7	PROAÑO TAMAYO DAVID SANTIAGO	1002844403	CJ-EXT-2020-00502	01/09/2020
8	GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLIVAR	915538656	CJ-EXT-2020-06653	01/09/2020
9	BLUM RODRIGUEZ DJALMA DESIREE	911836401	CJ-EXT-2020-06648	01/09/2020
	BLUM RODRIGUEZ DJALMA DESIREE	911836401	CJ-EXT-2020-06647	01/09/2020
	BLUM RODRIGUEZ DJALMA DESIREE	911836401	CJ-EXT-2020-06640	01/09/2020

Fuente: Sistema de Gestión Documental Siged

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

2.2.Reconsideraciones presentadas en plataforma.-

La Dirección Nacional de Talento Humano obtuvo un reporte del Sistema de concursos con fecha 02 de septiembre de 2020, para identificar las solicitudes de reconsideración receptadas a través de la plataforma, entre el 28 de agosto y 01 de septiembre de 2020, reflejándose un total de nueve (9):

TABLA No. 2: RECONSIDERACIONES PRESENTADAS POR PLATAFORMA

Nro.	NOMBRES	CÉDULA
1	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	1715234306
2	SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA	0918066994
3	CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSE	1303946030
4	LOAYZA ROMERO CARLOS FELIPE	0702503350
5	AREVALO RIVERA JUAN PABLO	0922429675
6	SIMANCAS QUINCHE MARCO HERNAN	1707309900
7	ARCE BALSECA EDWARD FERNANDO	1712777117
8	CALDERON DIAS KLEVER HERNAN	0201523859
9	ARTEAGA GARCIA ALEJANDRO MAGNO	0910762624

Fuente: Reporte del sistema

2.3.Reconsideraciones presentadas al correo electrónico del concurso.-

Con fecha 02 de septiembre de 2020, se ha recibido a la bandeja del correo del concurso, un documento de reconsideración con firma electrónica, perteneciente a AYLUARDO SALCEDO JOHNNY JIMMY.

Por lo expuesto, fueron receptadas un total de diecinueve (19) solicitudes de reconsideración, de acuerdo con el siguiente detalle:

TABLA No. 3: TOTAL DE RECONSIDERACIONES

NRO.	NOMBRES	CÉDULA	TRÁMITE	MEDIO DE RECONSIDERACIÓN
1	MOREIRA PEÑA PEDRO ENRIQUE	921669370	DP09-EXT-2020-05185	VENTANILLA
2	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	1711467819	CJ-EXT-2020-06586	VENTANILLA
3	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	1706444039	DP23-EXT-2020-00581	VENTANILLA
4	SEGOVIA BETANCOURT NERIS FABRICIO	1714823133	CJ-EXT-2020-06618	VENTANILLA
5	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	912039138	CJ-EXT-2020-06629	VENTANILLA
6	ENRIQUEZ VILLARREAL OSCAR RENE	400761078	CJ-EXT-2020-06628	VENTANILLA
7	PROAÑO TAMAYO DAVID SANTIAGO	1002844403	CJ-EXT-2020-00502	VENTANILLA
8	ARTEAGA GARCIA ALEJANDRO MAGNO	910762624	CJ-EXT-2020-06664	VENTANILLA Y SISTEMA
9	GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLIVAR	915538656	CJ-EXT-2020-06653	VENTANILLA
10	BLUM RODRIGUEZ DJALMA DESIREE	911836401	CJ-EXT-2020-06648	VENTANILLA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

	BLUM RODRIGUEZ DJALMA DESIREE	911836401	CJ-EXT-2020-06647	VENTANILLA
	BLUM RODRIGUEZ DJALMA DESIREE	911836401	CJ-EXT-2020-06640	VENTANILLA
11	LOAYZA ROMERO CARLOS FELIPE	702503350	CJ-EXT-2020-01173	VENTANILLA Y SISTEMA
12	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	1715234306	SISTEMA	SISTEMA
13	SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA	918066994	SISTEMA	SISTEMA
14	CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSE	1303946030	SISTEMA	SISTEMA
15	AREVALO RIVERA JUAN PABLO	922429675	SISTEMA	SISTEMA
16	SIMANCAS QUINCHE MARCO HERNAN	1707309900	SISTEMA	SISTEMA
17	ARCE BALSECA EDWARD FERNANDO	1712777117	SISTEMA	SISTEMA
18	CALDERON DIAS KLEVER HERNAN	0201523859	SISTEMA	SISTEMA
19	AYLUARDO SALCEDO JOHNNY JIMMY	909553000	-	CORREO ELECTRÓNICO

Fuente: Sistema de Gestión Documental y plataforma del Concurso.

Se puede evidenciar que dos (2) postulantes presentaron reconsideración en ventanilla y también a través del sistema, con los mismos contenidos, duplicando el trámite.

III. ANÁLISIS DE RECONSIDERACIONES.-

De conformidad con la etapa de reconsideraciones, prevista en los artículos 60 y 61 del Reglamento del Concurso, el Tribunal de Reconsideraciones procedió a verificar el cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes que presentaron solicitud de Reconsideración, en consideración de los artículos 15, 17, 18, 19, 20, 27, 29 y 31 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, concluyendo que, de un total de diecinueve reconsideraciones ingresadas, nueve (9) son aceptadas, y diez (10) no son aceptadas, en función de los siguientes análisis:

TABLA No. 4: SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN ACEPTADAS

No.	NOMBRES	CÉDULA	SALA	OBSERVACIONES
1	NATHALY ZULLY SEVILLA RUEDA	1715234306	De lo Civil y Mercantil	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante
2	JAIME JOSÉ CEVALLOS ALVAREZ	1303946030	De lo Contencioso Administrativo	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante
3	CARLOS FELIPE LOAYZA ROMERO	702503350	De lo Contencioso Tributario	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante
4	JUAN PABLO AREVALO RIVERA	922429675	De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante
5	EDWARD FERNANDO ARCE BALSECA	1712777117	De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante
6	KLEVER HERNAN CALDERON DIAS	201523859	De lo Laboral	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante
7	ALEJANDRO MAGNO ARTEAGA GARCIA	910762624	De lo Laboral	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante
8	OSCAR RENÉ ENRIQUEZ VILLARREAL	400761078	De lo Civil y Mercantil	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

9	HÉCTOR ARCELIO MOSQUERA PAZMIÑO	912039138	De lo Contencioso Administrativo	El Tribunal de Reconsideraciones, da paso a la reconsideración solicitada por el postulante
---	---------------------------------	-----------	----------------------------------	---

Fuente: Informe del Tribunal de Reconsideraciones

TABLA No. 5: SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN NO ACEPTADAS

No.	NOMBRES	CEDULA	ESPECIALIDAD
1	MARCO HERNAN SIMANCAS QUINCHE	1707309900	De lo Civil y Mercantil
2	ANGELA LUCCIOLA SUAREZ VELASQUEZ	0918066994	De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito
3	JORGE ANÍBAL PALLARES RIVERA	1706444039	De lo Laboral
4	JOHNNY JIMMY AYLUARDO SALCEDO	0909553000	De lo Laboral
5	NERIS FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT	1714823133	De lo Civil y Mercantil
6	DJALMA DESIREE BLUM RODRÍGUEZ	0911836401	No especifica
7	CHRISTIAN BOLÍVAR GÓMEZ SUÁREZ	0915538656	De lo Contencioso Tributario
8	PEDRO ENRIQUE MOREIRA PEÑA	0921669370	No especifica
9	SANTIAGO DAVID OCHOA BELTRAN	1711467819	No especifica
10	DAVID SANTIAGO PROAÑO TAMAYO	1002844403	De lo Laboral

Fuente: Informe del Tribunal de Reconsideraciones

4. POSTULACIÓN A LA ESPECIALIDAD NO CONTEMPLADA EN LA CONVOCATORIA

María de las Mercedes Galarza Villamarín

Postulación digital

En el reporte del cierre de postulaciones digitales, recibidas a nivel nacional, generado por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, consta la Dra. María de las Mercedes Galarza Villamarín, portadora de la cédula de ciudadanía 1708282213, quien, en el Campo relativo a la Especialidad a la que Postula, aplica a “*Familia, niñez y adolescencia*”.

Con respecto al expediente digital de la aspirante, de su revisión, se desprende que aquella postula a la especialidad de *la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores*, la cual, no está contemplada en la convocatoria realizada por el Consejo de la Judicatura, dispuesta, mediante Resolución N0. 072-2020 de 2 de julio de 2020, que para su propósito, observa la renovación por tercios determinada en el artículo 182 de la Constitución, así como aquellas generadas por el cese de funciones de las y los jueces titulares de la Corte Nacional de Justicia cuyos periodos se encuentren vigentes.

En ese sentido, la convocatoria del presente concurso, en su numeral 4, señaló cuáles son las especialidades de la Corte Nacional de Justicia, en función de los periodos de renovación de sus jueces y juezas, y de la cual se desprenden, para el primer periodo, objeto del presente concurso, todas las especialidades previstas en el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial,

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

con excepción de la relativa a la Especialidad *De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores*, tal como se cita a continuación:

Período 2021-2030: 1 vacante para la especialidad Administrativo, 2 vacantes para la especialidad de lo Laboral; 3 vacantes para la especialidad de lo Civil y afines; 1 vacante para la especialidad de lo Tributario;

Ante tal circunstancia, con fecha 24 de julio de 2020, el Consejo de la Judicatura notificó a la postulante lo siguiente:

“(...) Usted ha optado por una de las especialidades que no constan en la Resolución 072-2020 de 02 de julio de 2020, las cuales detallo a continuación:

- 1. Administrativo;*
- 2. Tributario;*
- 3. Penal y afines;*
- 4. Civil y afines, y;*
- 5. Laboral.*

En este sentido, de acuerdo a la disposición emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la sesión ordinaria Nro. 055-2020 la cual señala: “(...) i) Prorrogar la presentación de las postulaciones al referido concurso hasta el día miércoles 29 de julio de 2020, tiempo en el cual las personas que presentaron su postulación podrán realizar ampliaciones o aclaraciones; (...)”, se le solicita postular a una de las especialidades antes expuestas.

*En caso de que hasta la finalización del plazo de postulación (29 de julio de 2020) no se postule a una de las especialidades vigentes, **quedará excluido del proceso de selección.**” (La negrilla me pertenece)*

Por lo expuesto, María de las Mercedes Galarza Villamarín, no señaló una especialidad entre las consideradas para el presente concurso, por lo que, en consecuencia, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE de 26 de agosto de 2020, que contiene los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos de las postulaciones, no consideró la postulación digital de María de las Mercedes Galarza Villamarín, como válida, por lo que quedaría excluida del proceso de selección.

No obstante de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020, se notificó a la postulante con la indicación de que supera la fase de verificación de requisitos, por lo que en consecuencia pasaría a la siguiente fase del concurso, en virtud de que su postulación cumpliría con los requisitos mínimos del concurso; sin embargo, a pesar de ello, sobre la base de los fundamentos anteriores, se debe informar a la Dirección General, que no ha postulado a una de las Especialidades previstas para el presente concurso, a fin de que, de conformidad con el artículo 7, numeral 23 del Reglamento del Concurso, resuelva sobre su descalificación.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

5. POSTULACIÓN DIGITAL SIN EXPEDIENTE FÍSICO:

Marcelo Alfonso Torres Garcés

Postulación digital

En el reporte del cierre de postulaciones digitales, recibidas a nivel nacional, generado por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, consta la de Marcelo Alfonso Torres Garcés, portador de la cédula de ciudadanía 1708653272, quien, en el Campo relativo a la especialidad a la que postula, se observa “*Contencioso Administrativo*”.

En el Informe final de postulaciones físicas, remitido por Secretaría General, mediante Memorando Circular-CJ-SG-2020-0587-MC de 30 de julio de 2020, fueron reportadas un total de 128 postulaciones, entre las cuales, **no consta la de Marcelo Alfonso Torres Garcés**.

De tal manera, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE de 26 de agosto de 2020, que contiene los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos de las postulaciones, no consideró la postulación digital de Marcelo Alfonso Torres Garcés, como válida.

Por lo expuesto, al haber omitido la postulación física, contemplada en los artículos 27 y 31 del Reglamento del Concurso, el aspirante Marcelo Alfonso Torres Garcés incurre en la causal de descalificación prevista en el artículo 27, último inciso, que establece lo siguiente:

“Artículo 27.- Postulación.- Las y los aspirantes deberán postular al concurso público mediante la plataforma tecnológica, cuyo acceso constará de forma pública en el sitio web (www.funcionjudicial.gob.ec), así como también lo deberán hacer en las ventanillas que el Consejo de la Judicatura establezca para el efecto en el edificio sede del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Quito, así como en las Direcciones Provinciales a nivel nacional. En ningún caso se podrá aceptar ni receptar postulaciones a través de ningún otro medio físico o digital. (...) La inobservancia de lo dispuesto en este artículo acarreará la exclusión del postulante del concurso. Asimismo, los aspirantes que no cumplan con la postulación tanto a través de la plataforma digital como de forma presencial en las ventanillas designadas para el efecto, quedarán automáticamente descalificados del concurso.” (La negrilla me pertenece)

No obstante de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020, el postulante fue notificado por parte de la plataforma informática, indicando que supera la fase de verificación de requisitos, por lo que en consecuencia, pasaría a la siguiente fase del concurso, en virtud de que su postulación cumpliría con los requisitos mínimos del concurso; sin embargo el verificador a cargo de su postulación, omitió que el postulante en cuestión no presentó postulación física, inaplicando la observación que correspondió, relativa a que el postulante “*No presenta expediente físico, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 y 31 del Reglamento del Concurso*”.

Por lo antes expuesto, se debe poner en conocimiento de la Dirección General, que el postulante en cuestión ha incurrido en la causal de descalificación prevista en el artículo 27 último inciso del Reglamento, para que resuelva lo que corresponda.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VII. POSTULACIONES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Concurso, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber recibido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las reconsideraciones, la Dirección Nacional de Talento Humano, determina que de un total de ciento quince (115) postulaciones completas, cien (100) cumplen con los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento del Concurso, y continúan a las siguientes fases del Concurso, siendo las siguientes:

TABLA No. 7: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO ADMINISTRATIVO

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	CEVALLOS ÁLVAREZ JAIME JOSÉ	1303946030	GUAYAS
2	CORDERO ESPINOSA LUIS DANIEL	1103475859	LOJA
3	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	1803590205	PICHINCHA
4	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	1711934891	PICHINCHA
5	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	0912039138	GUAYAS
6	OJEDA ORDOÑEZ ZOILA MARIA DEL CARMEN	1703924942	PICHINCHA
7	PEÑAFIEL QUITO PAULO CESAR	0301457321	CAÑAR
8	RACINES GARRIDO FABIAN PATRICIO	1711903094	PICHINCHA
9	SALGADO GUERRON YOLANDA NARCIZA DE JESUS	1001291804	PICHINCHA
10	TERAN NARANJO JOSE GABRIEL	0502272792	PICHINCHA
11	TORO CALDERON EDISON RENE	1709889149	PICHINCHA
12	VELASQUEZ DIAZ MILTON ENRIQUE	0922810874	PICHINCHA
13	YANDUN AVILA WASHINGTON HERNAN	1705331955	PICHINCHA

TABLA No. 8: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ANDRADE LEONARDO FABIAN	1703899664	PICHINCHA
2	ARTEAGA SOLORZANO PABLO ENRIQUE	1304948894	MANABÍ
3	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	1712724903	PICHINCHA
4	CEVALLOS ZAMBRANO IVAN AGUSTIN	1303944506	PICHINCHA
5	GUALPA GUAMAN LUIS MANUEL	0301069027	AZUAY
6	LOAYZA ROMERO CARLOS FELIPE	0702503350	EL ORO
7	MORALES ORDOÑEZ GILDA ROSANA	1710658640	PICHINCHA

TABLA No. 9: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO PENAL Y AFINES

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ABENDAÑO MARQUEZ VANESSA DEL CARMEN	1103707087	LOJA
2	ACOSTA RUIZ JOSE GABRIEL	1715596530	IMBABURA
3	AGUIRRE LOPEZ MAURICIO JAVIER	1712312196	PICHINCHA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
4	ALTAMIRANO MOLINA MARLON DORIAN	1711402980	PICHINCHA
5	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	0602452278	BOLÍVAR
6	ARCE BALSECA EDUAR FERNANDO	1712777117	PICHINCHA
7	ARÉVALO RIVERA JUAN PABLO	0922429675	SANTA ELENA
8	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	1205919630	LOS RÍOS
9	CEDEÑO LEÓN JORGE GUILLERMO	0911349462	GUAYAS
10	CHICAIZA TANDALLA MARTHA GERMANIA	0502414295	COTOPAXI
11	CISNEROS PERALTA EDISON ARTURO	1708473747	IMBABURA
12	CORDOVA OCHOA FELIPE ESTEBAN	0102424223	AZUAY
13	CORONEL VELEZ MARCOS GAVINO	1101935771	ZAMORA CHINCHIPE
14	CRUZ RIOFRIO LUIS FERNANDO	1103385751	LOJA
15	GARCIA CACERES DANILO VICENTE	0201612553	PICHINCHA
16	GORDILLO GALLEGOS FABIAN GUSTAVO	0102245578	LOS RÍOS
17	GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER	1311118572	MANABÍ
18	JIMENEZ CABRERA SANDRA JACQUELINE	1102131628	LOJA
19	LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER	0501524367	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
20	LOOR DELGADO GEANIS STALIN	1301761530	GUAYAS
21	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO	1310073943	MANABÍ
22	MAFFARE MOLINA EDUARDO ALFREDO	0801070673	ESMERALDAS
23	MARTINEZ MARTINEZ NELSON HERNAN	1000054013	PICHINCHA
24	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	1707786552	PICHINCHA
25	ORTUÑO AREVALO CARLOS ANTONIO	1702457969	PICHINCHA
26	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO	0102574399	AZUAY
27	RIVERA VELASCO LUIS ANTONIO	0914711676	LOS RÍOS
28	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	0301270963	CAÑAR
29	SARANGO AGUIRRE HERMES GILBERTO	1102292834	PICHINCHA
30	SERRANO CAYAMCELA TROSKY ARISTOTELES	0301165833	CAÑAR
31	TAPIA VELEZ ANGEL ENRIQUE	0912210531	GUAYAS
32	TROYA MEJIA JUAN ADALBERTO	1203158678	LOS RÍOS
33	VALLEJO CHILQUIINGA JENNY ANGELICA	1715664056	SUCUMBÍOS

TABLA No. 10: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CIVIL Y AFINES

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO	1709170623	AZUAY
2	ALVAREZ CAICEDO ARMENIA ISABEL	0801935602	GUAYAS
3	ANDRADE TORRES EVELYN YAJAIRA	1714117254	PICHINCHA
4	ARELLANO SARASTI PAUL DAVID	1803016367	PICHINCHA
5	ARGOTI REYES EDWIN MANUEL	0400630596	PICHINCHA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE**FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
6	ARMAS PEREZ HOLGER	0601986565	SANTA ELENA
7	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL	1307604478	PICHINCHA
8	CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME	1801869759	PICHINCHA
9	CEPEDA CASSOLA JUAN CARLOS	1707262737	PICHINCHA
10	CHANG ARMIJOS ROSSANA ESTEFANIA	0917587107	GUAYAS
11	CHICAIZA MOLINA CRISTIAN RAUL	1720584307	PICHINCHA
12	CORDERO GARATE SANDRA CATALINA	0102918901	AZUAY
13	ENRIQUEZ VILLARREAL OSCAR RENE	0400761078	PICHINCHA
14	GARCIA BENITEZ ANDREA MARIA	1709155632	PICHINCHA
15	GARCÍA TORRES CARLOS EDUARDO	1102474978	LOJA
16	GAVILÁNES RODRÍGUEZ GLORIA MÓNICA	0908977069	PICHINCHA
17	GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO	1710045376	PICHINCHA
18	GRANIZO MONTALVO CESAR AUDBERTO	1705266474	COTOPAXI
19	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	1304310319	PICHINCHA
20	LEMA MOROCHO FAVIAN IGNACIO	0301769238	CAÑAR
21	LEMA QUINGA BOLIVAR SANDRINO	1802428068	PICHINCHA
22	LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA	1704637832	PICHINCHA
23	LOPEZ OCHOA JORGE MAURICIO	1716984610	PICHINCHA
24	MAYORGA CONTRERAS MARIA GABRIELA	0918786518	GUAYAS
25	MOGROVEJO JARAMILLO DIEGO FERNANDO	1103694996	PICHINCHA
26	NARVAEZ PAZOS EDGAR GUILLERMO	0400487070	PICHINCHA
27	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	0603822172	CHIMBORAZO
28	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	1704940822	PICHINCHA
29	SANCHEZ MANTILLA XAVIER FERNANDO	1709924300	AZUAY
30	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	1715234306	PICHINCHA
31	SIGUENCIA CONTRERAS MARCOS ANDRES	1714347851	CAÑAR
32	VALAREZO TENORIO MIGUEL ANGEL	1102556444	LOJA
33	VALDIVIESO JACHO DIEGO IVAN	1713594172	PICHINCHA
34	VÁZQUEZ RODAS SEBASTIÁN BERNARDO	0301496857	PICHINCHA
35	ZAMORA ASTUDILLO VICTOR ENRIQUE	0300705282	CAÑAR
36	ZUMARRAGA RUALES DIEGO JAVIER	1710421387	PICHINCHA

TABLA No. 11: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO LABORAL

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	ARTEAGA GARCÍA ALEJANDRO MAGNO	0910762624	COTOPAXI
2	CALDERÓN DÍAS KLEVER HERNÁN	0201523859	PICHINCHA
3	GONZALEZ SOLIS ANA GABRIELA	1706941653	AZUAY
4	MALDONADO LOPEZ CARMEN MARIANELA	1704123163	PICHINCHA
5	MASABANDA ANALUIZA GALO IVAN	1803454964	TUNGURAHUA
6	NUÑEZ FIGUEROA IVONNE ELIZABETH	1304235482	GUAYAS

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

7	ORTEGA CAICEDO WILSON GUILLERMO	1712442670	PICHINCHA
8	PAREDES LOPEZ JULIO ALFREDO	1802459469	TUNGURAHUA
9	PICO MOLINA MARIA GABRIELA	1714134267	PICHINCHA
10	TAPIA RIVERA ENMA TERESITA	0301052080	AZUAY
11	VERGARA ELIZONDO JORGE ECUADOR	0908245525	GUAYAS

VIII. POSTULACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Concurso, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber recibido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las reconsideraciones, la Dirección Nacional de Talento Humano, determina que de un total de ciento quince (115) postulaciones completas, quince (15) no cumplen con los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento del Concurso, de manera que no continúan a las siguientes fases del Concurso, y son las siguientes:

TABLA No. 12: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO ADMINISTRATIVO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	VIÑA CASTILLO KARLA BRIGIDA	802996314	ESMERALDAS

TABLA No. 13: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	BUENDIA NOROÑA PATRICIO EDGAR	0916225980	GUAYAS

TABLA No. 14: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO PENAL Y AFINES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	GRIJALVA GRIJALVA CARLOS ERNESTO	0910968114	GUAYAS
2	JULIO SANCHEZ GEOCONDA MAGALI	1205271735	LOS RÍOS
3	MERA REYES ALAN PAOL	1307395598	MANABÍ
4	MEZA RODRIGUEZ JENNY MIRELLA	1307068690	MANABÍ
5	MUÑOZ MORENO DILZA VIRGINIA	1703712461	PICHINCHA
6	SOTOMAYOR MARTINEZ SUSANA BEATRIZ	1101427860	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
7	SUAREZ VELASQUEZ ANGELA LUCCIOLA	0918066994	GUAYAS

TABLA No. 15: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO CIVIL Y AFINES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	SEGOVIA BETANCOURT NERIS FABRICIO	1714823133	PICHINCHA
2	SIMANCAS QUINCHE MARCO HERNAN	1707309900	PICHINCHA
3	LASCANO BÁEZ GUILLERMO GONZALO	1711601995	PICHINCHA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

TABLA No. 16: POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE LO LABORAL

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROVINCIA
1	TORRES MARTINEZ CRUZ GERMANIA	0906070586	GUAYAS
2	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	1706444039	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
3	AYLUARDO SALCEDO JOHNNY JIMMY	0909553000	GUAYAS

IX. RECUENTO DE RESULTADOS DE LA FASE DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

Durante la fase de verificación de requisitos, se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	INFORME	RESULTADOS	TOTALES
1	<u>Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE</u> (Reapertura del 22 al 23 de agosto del 2020)	95 postulantes PASAN 19 postulantes NO PASAN 1 postulante no pasa por incurrir en inhabilidad	
2	<u>Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-081-EE</u> (28 de agosto de 2020)	4 postulantes NO PASAN por incurrir en inhabilidades	91 postulantes PASAN 19 postulantes NO PASAN 5 postulante no pasan por incurrir en INHABILIDAD
3	<u>Informe de Tribunal de Reconsideraciones</u> (7 de septiembre de 2020)	<u>RESULTADO RECONSIDERACIONES</u> 19 solicitudes de reconsideración ingresadas: a) 5 solicitudes sobre expedientes incompletos (físico). No se acepta ninguna reconsideración b) De las 115 postulaciones validas (expediente físico y digital), 24 postulantes NO PASAN, de los cuales 14 presentaron solicitud de reconsideración, mientras que 10 no lo realizaron. De las 14 solicitudes de reconsideración presentadas 9 son aceptadas, por lo que, 5 son rechazadas.	<u>RESULTADO FASE DE POSTULACIÓN</u> 100 postulantes PASAN 15 Postulantes NO PASAN: De los 15 postulantes que NO PASAN 5 presentaron reconsideración las cuales no fueron aceptadas, mientras que 10 no presentaron reconsideración.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

X. CONCLUSIONES:

- 10.1. El Consejo de la Judicatura, en la etapa de reconsideraciones del presente concurso, recibió un total de diecinueve (19) solicitudes de reconsideración, de las cuales (nueve) 9 fueron receptadas por medio de ventanilla, nueve (9) reconsideraciones fueron receptadas por medio de la plataforma y una (1), por medio de correo electrónico.
- 10.2. El Tribunal de Reconsideraciones resolvió aceptar nueve (9) reconsideraciones y negar cinco (5) reconsideraciones de postulaciones completas válidas (expediente digital y físico); también resolvió rechazar cinco (5) reconsideraciones de postulaciones incompletas (expediente físico).
- 10.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Concurso, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber recibido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las reconsideraciones, la Dirección Nacional de Talento Humano, determina que de un total de ciento quince (115) postulaciones completas, cien (100) cumplen con los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento del Concurso, y continúan a las siguientes fases del Concurso.
- 10.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Concurso, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes, y luego de haber recibido de parte del Tribunal de Reconsideraciones, los resultados de las reconsideraciones, la Dirección Nacional de Talento Humano, determina que de un total de ciento quince (115) postulaciones completas, quince (15) no cumplen con los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento del Concurso, de manera que no continúan en las siguientes fases del Concurso.
- 10.5. De conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numeral 5 del Reglamento del Concurso, de la verificación de prohibiciones e inhabilidades, contempladas en la ley y el Reglamento del concurso, se desprende que, la aspirante María de las Mercedes Galarza Villamarín sería descalificada del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de haber postulado para una especialidad no contemplada en la convocatoria dispuesta por el Consejo de la Judicatura mediante Resolución 072-2020 de 02 de julio de 2020.
- 10.6. De conformidad con la atribución prevista en el artículo 8, numeral 5 del Reglamento del Concurso, de la verificación de prohibiciones e inhabilidades, contempladas en la ley y el Reglamento del concurso, se desprende que, el aspirante Marcelo Alfonso Torres Garcés, sería descalificado del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en virtud de que habría incurrido en la causal de descalificación prevista en el artículo 27.

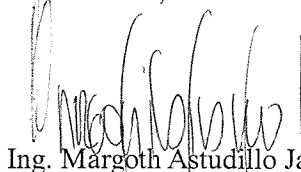
XI. RECOMENDACIONES:

- 11.1. Se recomienda a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, conocer y validar el presente informe final de la fase de postulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 8 del Reglamento del Concurso.

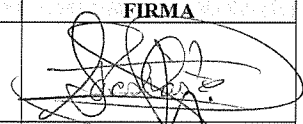
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-094-EE	FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

- 11.2. Se recomienda a la Dirección General, disponer la notificación de los resultados de la fase de reconsideración, así como también, la publicación del presente informe por parte de la Dirección Nacional de Comunicación Social, en el sitio web institucional del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo contemplado en el artículo 67 del Reglamento del Concurso.
- 11.3. Se recomienda a la Dirección General, sobre la base de la atribución prevista en el artículo 7, numeral 23, ratificar sobre las descalificaciones de los aspirantes María de las Mercedes Galarza Villamarín, en razón de haber postulado para una especialidad no contemplada en la Convocatoria del concurso; y de Marcelo Alfonso Torres Garcés, en razón de no haber presentado expediente físico de conformidad con lo determinado en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-077-EE, y disponer la notificación de los resultados según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Atentamente,



Ing. Margoth Astudillo Jaramillo
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Daste Pérez	Analista 2	
Revisado por:	Gabriela Córdor Guzmán	Jefa Departamental	
Aprobado por:	Marlon Flores	Subdirector Nacional de Sistemas Técnicos de Implementación de Talento Humano	